

- Verificar el cumplimiento del Programa de Actuación y de las Líneas de Actuación definidas en el mismo.

- Planificar las directrices generales para el desarrollo del trabajo.

- Establecer los instrumentos necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos y, en su caso, proponer la modificación del Programa de Actuación en los términos previstos en el artículo 34 de la presente Orden.

- Aquellas otras que le sean encomendadas y resulten necesarias para la consecución de los objetivos previstos para el Área.

3. Para el asesoramiento de la Comisión de Seguimiento, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía podrá constituir una Ponencia Técnica que será coordinada por el Director de la Oficina Técnica; actuará como Secretario de la misma, con voz pero sin voto, el Licenciado en Derecho que preste servicios en la Oficina Técnica del Área.

Artículo 31. La Mesa de Participación Ciudadana.

1. La Mesa de Participación Ciudadana estará copresidida por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Alcalde del municipio donde se ubique el Área, o personas en quienes deleguen, e integrada, además, por:

- Un representante de Asuntos Sociales del Ayuntamiento.
- Un representante de la citada Delegación Provincial.
- Un representante del Instituto Nacional de Empleo.
- El Director de la Oficina Técnica.
- Dos representantes de las Asociaciones de Vecinos con implantación en el Ambito del Área de Rehabilitación.
- Dos representantes de los colectivos ciudadanos implicados en los problemas sociales del Área.

2. Corresponde a la Mesa de Participación Ciudadana la formulación de iniciativas y sugerencias que favorezcan el desarrollo del Área y la consecución de sus objetivos.

Artículo 32. Informe Anual de Evaluación y Gestión.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá presentar ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el primer trimestre de cada año y referido al año inmediatamente anterior, un Informe de Evaluación y Gestión sobre la ejecución de los objetivos fijados en el Programa de Actuación aprobado. Constituirán el contenido mínimo de dicho Informe:

- La evaluación de los objetivos alcanzados y su repercusión social.
- La situación de los programas y actuaciones desarrollados.
- El grado de cumplimiento de la programación temporal.
- El resumen de la situación económico y financiera.
- El grado de cumplimiento de los compromisos asumidos por los agentes intervinientes.

Artículo 33. Adecuación del Programa de Actuación.

1. Cuando se considere preciso, y en todo caso cada dos años, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía deberá ajustar el Programa de Actuación a la ejecución realizada proponiendo, en su caso, a la Comisión de Seguimiento las modificaciones que pudieran ser necesarias, dentro siempre de los límites establecidos en los Decretos 127/2002 y 128/2002, ambos del día 17 de abril, y demás disposiciones que sean de aplicación.

2. Las modificaciones del Programa de Actuación deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y por las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Disposición Adicional Unica. Limitaciones para ejercicios posteriores.

Para las ayudas que se concedan durante los ejercicios posteriores a 2002 los beneficiarios estarán sometidos a las limitaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos, en materia de ayudas y subvenciones.

Disposición Transitoria Unica. Las actuaciones ya iniciadas por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como Organismo de Gestión de Áreas de Rehabilitación Concertada declaradas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se regularán por lo dispuesto en ésta.

Disposición Derogatoria. Quedan derogadas las disposiciones, de igual o inferior rango, que contradigan lo establecido en la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 30 de julio de 2002, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El apartado 1 del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros automatizados de las Administraciones Públicas deberá hacerse mediante disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, sin perjuicio, además, de que las Comunidades Autónomas inscriban sus ficheros en sus propios registros, que, de conformidad con el artículo 41.2 de la citada Ley, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconoce sobre los mismos.

Asimismo, el artículo 5 del Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla determinados aspectos de la anterior Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, el cual continúa en vigor en virtud de la disposición transitoria tercera de la mencionada Ley Orgánica 15/1999, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, de una copia de la disposición de creación del fichero.

Mediante Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería, y Orden de 26 de julio de 1995, por la que se crean los ficheros automatizados relativos al Registro Andaluz de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte y se regulan los datos de carácter personal contenidos en los mismos, se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros automatizados, adecuar los ficheros existentes y suprimir aquellos ficheros que son ya inoperativos en el ámbito de los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, procede aunar los mismos en una disposición específica, acomodando su contenido a lo previsto en la citada Ley Orgánica 15/1999.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido concedidas,

DISPONGO

Artículo 1. Ficheros automatizados.

Se aprueba la regulación de los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por los Servicios Centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se relacionan y describen en el Anexo de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Los titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la citada Ley Orgánica y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Cesiones de datos.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en Anexo de esta Orden, con exclusión de los datos de identificación personal contenidos en ellos, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en el Anexo de esta Orden, cuando éste lo demande.

Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento automatizado de datos.

1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá celebrar convenios de colaboración para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes, por cuenta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, presten servicios de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que a tal fin se realice, no pudiendo aplicarlos o utilizarlos con fin distinto, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 de la citada Ley Orgánica 15/1999.

Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo de esta Orden.

Disposición Adicional Primera. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Disposición Adicional Segunda. Cancelación de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes procederá a la cancelación de la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros automatizados de datos de carácter personal que no aparezcan contemplados en el Anexo de la presente Orden, mediante el traslado a la Agencia de Protección de Datos de una copia de la misma.

Disposición Adicional Tercera. Facultades de desarrollo.

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones y actos necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición Derogatoria Unica. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente:

- El Anexo I de la Orden de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal existentes en la Consejería, y la Orden de 26 de julio de 1995, por la que se crean los ficheros automatizados relativos al Registro Andaluz de Transportistas y de empresas de actividades auxiliares y complementarias del transporte y se regulan los datos de carácter personal contenidos en los mismos.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 2002

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

A N E X O

FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARACTER PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Fichero 1: Gestión del archivo central y biblioteca.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de altas de lectores usuarios de la biblioteca para su acceso a los servicios de préstamos y consultas. Gestión del módulo de circulación (préstamos y devoluciones).

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y ciudadanos usuarios de este servicio bibliotecario.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, formación, titulaciones, puesto de trabajo (si personal interno).

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.
 h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 2: Censo de Hardware.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Control del inventario del material informático.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Ubicación del hardware, nombre, apellidos y puesto de trabajo del usuario.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 3: Control del gasto telefónico.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Control del gasto telefónico de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Listados de números de teléfono y consumos.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos del usuario, puesto de trabajo, números de teléfono, tipo de llamada (metropolitana, interurbana, etc.) y duración de la llamada.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 4: Vehículos.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de los datos relacionados con el mantenimiento de los vehículos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Personal conductor de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, infracciones de tráfico.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 5: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Mantenimiento de los datos de localización, nombre y apellidos, número de teléfono y dirección electrónica del personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Interesado, o su representante, y consulta al sistema Sirhus (Sistema de Información de Recursos Humanos).

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, puesto de trabajo, número de teléfono y dirección electrónica del personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 6: Control de presencia.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Control de Presencia del personal de servicios centrales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cumplimiento horario, control de entradas y salidas.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Interesado.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono y dato biométrico del dedo.

g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema Unificado de Recursos Humanos).

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 7: Cursos.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Control de cursos de formación realizados por personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de servicios centrales y periféricos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal y consulta de bases de datos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 8: Gracur.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de la inscripción de los cursos realizados por personal de la Consejería de Obras Públicas

y Transportes con destino al Instituto Andaluz de Administraciones Públicas.

c) Personas o colectivos afectados: Personal de los servicios centrales y periféricos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, puesto de trabajo, grupo, situación administrativa, curso realizado.

g) Cesiones de datos que se prevén: Instituto Andaluz de Administración Pública.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 9: Dietas.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Gestión de gastos por indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía).

c) Personas o colectivos afectados: Personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y resto de personas incluidas en el ámbito de aplicación del Decreto 54/1989.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado, o su representante legal, y, en su caso, órgano colegiado del que sea miembro el beneficiario.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, número de registro de personal, cuerpo, categoría, puesto de trabajo, nómina, otras retribuciones distintas de nómina, viajes realizados, datos bancarios, retenciones, compensaciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 10: Productividad.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Determinación de la cuantía personal del complemento de productividad con carácter cuatrimestral, con destino al Sirhus (Sistema de Información de Recursos Humanos).

c) Personas o colectivos afectados: Funcionarios e interinos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Informes de los Centros Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, unidad a la que está adscrito, centro, cuerpo/escala, categoría/grado, datos económicos de reparto del complemento de productividad.

g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Justicia y Administración Pública, Sirhus (Sistema de Información de Recursos Humanos).

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 11: Rodas.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Registro de entrada y salida de documentos en la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Usuarios del registro.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal y Registros de otras Administraciones Públicas en los que el interesado presente sus documentos.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF y nombre y apellidos del interesado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 12: TRECE.

a) Organismo responsable: Secretaría General Técnica.

b) Usos y fines: Tramitación y ejecución de contratos administrativos en el ámbito de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

c) Personas o colectivos afectados: Profesionales licitantes y adjudicatarios de los contratos administrativos.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica) y facturación.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

Fichero 13: Sector protegido de vivienda Domo-SPVS.

a) Organismo responsable: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) Usos y fines: Tramitación de las ayudas personales autonómicas y estatales para la adquisición/rehabilitación de viviendas. Tratamiento estadístico de los datos de solicitudes y ayudas.

c) Personas o colectivos afectados: Solicitantes de subvenciones para la adquisición/rehabilitación de viviendas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, edad, propiedades inmuebles, ingresos rentas, créditos, préstamos, avales, datos bancarios.

g) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Fomento.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 14: SPR-Relación de adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

a) Organismo responsable: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

b) Usos y fines: Mantenimiento de la información sobre los adjudicatarios viviendas de promoción pública.

c) Personas o colectivos afectados: Adjudicatarios de viviendas de promoción pública.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, Nombre y apellidos, dirección (postal, electrónica), teléfono, datos de estado civil, fecha de nacimiento, edad, características de alojamiento, vivienda, ingresos rentas.

g) Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Fomento.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Fichero 15: Comercialización de la Cartografía.

a) Organismo responsable: Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b) Usos y fines: Gestión de la comercialización de los productos de cartografía del Instituto de Cartografía de Andalucía, así como difusión de los mismos.

c) Personas o colectivos afectados: Peticionarios de reproducciones de bienes del Instituto de Cartografía de Andalucía.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica), teléfono, fax particular y/o laboral.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

Fichero 16: STRATEGIA.

a) Organismo responsable: Dirección General de Transportes.

b) Usos y fines: Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de transportes y de inscripciones en el Registro General de Infractores de la Administración Central.

c) Personas o colectivos afectados: Presuntos infractores e infractores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal, actas de inspección, denunciantes, propuestas de iniciación del procedimiento formuladas por cualquier órgano administrativo.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, nacionalidad, dirección (postal, electrónica), teléfono, licencias, permisos y autorizaciones de su titularidad y datos laborales.

g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Economía y Hacienda y Registro General de Infractores de la Administración Central.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Transportes.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Fichero 17: Expedientes Sancionadores de Carreteras.

a) Organismo responsable: Dirección General de Carreteras.

b) Usos y fines: Tramitación de procedimientos sancionadores en materia de carreteras.

c) Personas o colectivos afectados: Presuntos infractores e infractores.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal, actas de inspección, denunciantes, propuestas de iniciación del procedimiento formuladas por cualquier órgano administrativo.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, infracciones, sanciones.

g) Cesiones de datos que se prevén: Consejería de Economía y Hacienda.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Fichero 18: Certificaciones de Obras.

a) Organismo responsable: Dirección General de Carreteras.

b) Usos y fines: Seguimiento interno de intereses de certificaciones de contratos de obras en materia de carreteras.

c) Personas o colectivos afectados: Empresas y representantes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal y electrónica).

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 19: Recursos de alzada.

a) Organismo responsable: Dirección General de Carreteras.

b) Usos y fines: Seguimiento de los recursos de alzada interpuestos en la Dirección General de Carreteras.

c) Personas o colectivos afectados: Recurrentes en alzada de resoluciones en materia de carreteras.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 20: Registro de Relaciones Jurisdiccionales.

a) Organismo responsable: Dirección General de Carreteras.
b) Usos y fines: Mantenimiento de los datos de las comunicaciones, oficios y sentencias entre la Dirección General de Carreteras y resto de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, otros órganos administrativos, tribunales de justicia y excepcionalmente particulares.

c) Personas o colectivos afectados: Interesados o sus representantes legales, que se comuniquen directamente con la Dirección General de Carreteras.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Fichero 21: Responsabilidad patrimonial.

a) Organismo responsable: Dirección General de Carreteras.

b) Usos y fines: Tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial.

c) Personas o colectivos afectados: Reclamantes por responsabilidad patrimonial.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General de Carreteras.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

GABINETE JURIDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA:

ASESORIA JURIDICA DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Fichero 22: Bastanteo de Poderes.

a) Organismo responsable: Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Bastanteo de poderes.

c) Personas o colectivos afectados: Personas físicas representantes y representados.

d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitantes del bastanteo.

e) Estructura básica del fichero automatizado: Base de datos.

f) Tipos de datos: DNI y nombre y apellidos del representante y, en su caso, DNI y nombre y apellidos del representado.

g) Cesiones de datos que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Asesoría Jurídica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 2002, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades complementarias, durante el curso 2002-03, organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado de educación obligatoria con necesidades educativas especiales por razón de discapacidad o sobredotación intelectual.

Para contribuir al desarrollo de las acciones previstas en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, la Administración de la Junta de Andalucía fomentará la colaboración con los agentes económicos y sociales, las confederaciones, federaciones y asociaciones de padres y alumnos, organizaciones no gubernamentales, entidades de acción voluntaria, así como con otras entidades sin ánimo de lucro. Dicha colaboración tiene por objeto complementar la atención que recibe parte del alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, escolarizado en unidades y centros de educación especial, mediante intervenciones y programas de estimulación y compensación, complementarios a la educación, dirigidos al desarrollo de las capacidades personales, la comunicación y la socialización.

Asimismo, la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía dispone que las Administraciones Públicas ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las instituciones, asociaciones y fundaciones sin fines de lucro, promovidas por las personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Asimismo, la iniciativa privada podrá colaborar con los poderes públicos en la prestación de servicios en el marco de la legislación vigente.

Con el fin de alcanzar los objetivos relativos a la colaboración con las entidades representativas del alumnado con necesidades educativas especiales por discapacidad o sobredotación intelectual recogidos en ambas leyes, en el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, se establece que la Consejería de Educación y Ciencia colaborará mediante acuerdos, convenios o convocatorias de ayudas económicas con otras Administraciones Públicas, Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades complementarias destinadas a mejorar la atención de los alumnos y las alumnas con discapacidad o con sobredotación intelectual. Con este compromiso se avanza en la consecución del objetivo e) recogido en el artículo 5 de este mismo Decreto, en el que se plantea establecer un marco de colaboración y cooperación entre la Administración educativa y las Entidades sin ánimo de lucro y las organizaciones que representen al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales o a sus representantes legales.

Igualmente, es preciso tener en cuenta que las distintas federaciones de asociaciones de padres de alumnos con necesidades educativas especiales han mostrado su voluntad de participar en el desarrollo de actividades que complementen la labor educativa de los centros docentes, mediante el empleo de sus propios recursos humanos y materiales, y han venido colaborando con las distintas Administraciones con competencias en este ámbito en la realización de actividades y programas dirigidos a este mismo fin.